

LUNES, 8 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 131

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE S.L.

CVE-2024-5550 *Extracto de la convocatoria por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S.L. de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales, realizada por Resolución SRECD/18/06/2024, de 1 de julio de 2024.*

BDNS (Identif.):771893.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771893>)

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S. L. DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES Y SERIES AUDIOVISUALES, REALIZADA POR RESOLUCIÓN SRECD/18/06/2024, DE 01 DE JULIO DE 2024.

BDNS (Identif.):

PRIMERO. OBJETO.

El objeto de estas ayudas es contribuir a la producción de largometrajes cinematográficos o series de televisión, tanto de ficción, como animación o documentales que reúnan los requisitos previstos en las mismas.

SEGUNDO. BENEFICIARIOS.

Personas físicas o jurídicas constituidas como productoras audiovisuales independientes, que acrediten contar con establecimiento permanente en la Comunidad Autónoma de Cantabria, antes de la fecha de publicación del extracto de convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por productor independiente se entiende lo establecido en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

En el caso de coproducciones entre una o más personas físicas o jurídicas, solo podrán ser beneficiarias aquellas partícipes que individualmente reúnan los requisitos previstos para ello en estas bases, debiendo acreditarse que ostentan al menos un 10% de la titularidad de la obra.

Las Agrupaciones de Interés Económico (AIE) podrán ser beneficiarias de la ayuda, siempre que al menos uno de los socios reúna las condiciones de productor independiente inscrito en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, con domicilio fiscal o establecimiento permanente en Cantabria desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria de la ayuda en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. BASES REGULADORAS.

Orden UIC/13/2022, de 16 de mayo, de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueban y establecen las bases generales reguladoras para la concesión por la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L., de ayudas a la producción de largometrajes y series audiovisuales (BOC Núm. 100 de 25 de mayo de 2022).

CVE-2024-5550

LUNES, 8 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 131

CUARTO. CUANTÍA.

La cuantía total destinada a financiar esta convocatoria es de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155.000,00.- €), con cargos a los presupuestos de la Sociedad para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

El importe total de las ayudas que puedan concederse no podrá ser superior al importe de crédito disponible fijado en la convocatoria.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto no podrá ser superior a la cantidad de CIEN MIL euros (100.000,00.- €), siempre que dicha cantidad no sea superior al 75% del crédito destinado a financiar la convocatoria. En ningún caso las ayudas concedidas en dicha convocatoria podrán superar el importe máximo del crédito destinado a financiarlas. Agotado el crédito no se concederán más ayudas.

La cuantía individualizada que corresponda a las empresas que puedan reunir la condición de beneficiarias en el caso de coproducciones, se calculará en función del porcentaje que suponga en el total del proyecto y el compromiso de gasto asumido por cada una de ellas.

Asimismo, la cuantía de la ayuda no podrá ser superior al 50% del coste reconocido del proyecto, salvo las declaradas obras difíciles, a las que serán de aplicación los límites previstos en el apartado 2 del artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Las bases generales reguladoras de las ayudas establecen que son compatibles con la percepción de otras para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere los límites de intensidad establecidos para la actividad subvencionada en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, del Cine y el artículo 36 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE (15.-) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

SEXTO. OTROS DATOS

El plazo máximo de ejecución del proyecto será fijado en la resolución que acuerde la concesión de la ayuda, sin que en ningún caso pueda ser superior a dos años, a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada la misma.

Para fijar ese plazo se tomará en consideración el contenido de la solicitud presentada por el interesado, sin que en ningún caso pueda ser superior al indicado.

La solicitud deberá realizarse en el gestor existente en la página Web de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, www.srecd.es, cumplimentando el formulario Online disponible, al que habrá que acompañar la documentación requerida.

Excepcionalmente, la solicitud podrá presentarse de manera presencial en las oficinas de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte, S. L. (C/ Gamazo s/n, 39004 Santander), dentro del horario de atención al público, cumplimentado el formulario publicado en la página web de la Sociedad.

LUNES, 8 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 131

Información:

Dirección electrónica: accion.cultural@srecd.es

Web: www.srecd.es

SOCIEDAD REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, S. L.

C/ Gamazo, s/n (Palacio de Festivales de Cantabria).

39004 Santander (Cantabria).

Santander, 1 de julio de 2024.

El consejero delegado de la Sociedad Regional de Educación, Cultura y Deporte,
Juan Antonio González Fuentes.

2024/5550

CVE-2024-5550